

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 14 de 2013
(06 de diciembre de 2013)

Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico año lectivo 2014 para la Institución Educativa Jesús Rey de carácter oficial, del Municipio de Medellín, educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

La Rectora de la Institución Educativa Jesús Rey,

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, la Resolución N° 11738 del 22 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994 establecen que todos los establecimientos educativos estatales y privados laborarán en jornada diurna, en un horario determinado de acuerdo a las condiciones locales y regionales.
- Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que los Calendarios Académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas, regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y contará con 40 semanas lectivas anuales, para los niveles de preescolar, básica y media.
- Que el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994, establece que la semana lectiva tendrá una duración promedio mínimo de 25 horas efectivas de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de asignaturas y proyectos pedagógicos, en el ciclo de educación básica primaria, y 30 horas para las mismas actividades en el ciclo de educación básica secundaria y en el nivel de educación media.
- Que el artículo 2° del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 contempla en su parágrafo 2° la intensidad horaria para el nivel de preescolar de 20 horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes.
- Que el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994 establece que para el ciclo de educación básica primaria el total anual de horas efectivas de actividad pedagógica no será inferior a 1000 horas y en el ciclo de básica secundaria y media será de 1200 horas.
- Que el artículo 58 del Decreto 1860 de 1994 establece 2 periodos lectivos semestrales y vacaciones estudiantiles para la educación básica y media, cada uno de 20 semanas lectivas.

- Que el Calendario Escolar en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.
- Que las actividades pedagógicas se programan con la intensidad horaria semanal y diaria que determina el Plan de Estudios.
- Que la Resolución N° 11738 del 22 de noviembre de 2013, emanada de la Secretaria de Educación Municipal, establece el Calendario Académico para el año escolar 2014.
- Que dicho Calendario inicia el martes 7 de enero de 2014 y termina el viernes 2 de enero de 2015.
- Que dicha resolución determina los periodos académicos, periodos de actividades de desarrollo institucional, receso estudiantil, vacaciones de docentes y directivos docentes, recesos estudiantiles.
- Que el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 8 facultó la institución para crear el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes –SIEPE.

RESUELVE:

Artículo primero: adoptar en todas y cada una de sus partes el Calendario Escolar 2014 emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución N° 11738 del 22 de noviembre de 2013, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Medellín.

Artículo segundo: establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2014, que iniciará el martes 7 de enero de 2014, terminará el viernes 2 de enero de 2015 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas así, acorde con el Sistema de Evaluación de la institución (SIEPE):

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
1º	13 de enero de 2014	11 de abril de 2014	Trece (13) semanas
2º	21 de abril de 2014 01 de julio de 2014	06 de junio de 2014 08 de agosto de 2014	Siete (7) semanas Seis (6) semanas
3º	11 de agosto de 2014 14 de octubre de 2014	03 de octubre de 2014 21 de noviembre de 2014	Ocho (8) semanas Siete (6) semanas

Parágrafo: Entrega de informes académicos: se hará a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 3 periodos definidos en el SIEPE por la Institución, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes,

recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 4º del Decreto 1290 de 2009, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Artículo tercero: adoptar el siguiente calendario para el desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nacional 1850 de 2002, en las cuales se ejecutará un plan de trabajo definido con anterioridad por el Consejo Directivo, para ser desarrollado por los directivos docentes y docentes con permanencia durante toda la jornada laboral:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
7 DE ENERO DE 2014	10 DE ENERO DE 2014	UNA (1) SEMANA	CINCO (5) semanas
14 DE ABRIL DE 2014	16 DE ABRIL DE 2014	UNA (1) SEMANA	
9 DE JUNIO DE 2014	13 DE JUNIO DE 2014	UNA (1) SEMANA	
6 DE OCTUBRE DE 2014	10 DE OCTUBRE DE 2014	UNA (1) SEMANA	
24 DE NOVIEMBRE 2014	28 DE NOVIEMBRE 2014	UNA (1) SEMANA	

Parágrafo. Las actividades de desarrollo institucional descritas en el artículo 8ª del Decreto 1850 de 2002, establecidas para los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2014 (Semana Santa), serán compensadas en otros días antes del 11 de abril de 2014, mediante un plan de trabajo adoptado por los directivos docentes y docentes, plan de trabajo que será enviado al Núcleo con las fechas estipuladas antes del 11 de abril de 2014.

Artículo cuarto: adoptar los siguientes recesos estudiantiles:

RECESO ESTUDIANTIL

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
7 DE ENERO 2014	10 DE ENERO DE 2014	UNA (1) SEMANA	DOCE (12) Semanas
14 DE ABRIL DE 2014	16 DE ABRIL DE 2014	UNA (1) SEMANA (Semana Santa)	
9 DE JUNIO DE 2014	27 DE JUNIO DE 2014	TRES (3) SEMANAS	
6 DE OCTUBRE 2014	10 DE OCTUBRE DE 2014	UNA (1) SEMANA	
24 DE NOVIEMBRE 2014	2 DE ENERO DE 2015	SEIS (6) SEMANAS	

Artículo quinto: Vacaciones de los docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14 del decreto 1850 de agosto 13 de 2002 los docentes y directivos docentes disfrutaran de 7 semana calendario de vacaciones:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 DE JUNIO DE 2014	27 DE JUNIO DE 2014	DOS (2) SEMANAS	SIETE (7) SEMANAS
1 DE DICIEMBRE DE 2014	2 DE ENERO DE 2015	CINCO (5) SEMANAS	

Artículo sexto- Fiestas patrias y otras celebraciones: celebrar el día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- el día viernes, 18 de julio, con la asistencia de la comunidad educativa, en cada una de las 2 jornadas de estudio.

Celebrar el 7 de marzo de 2014 el día de la Democracia Escolar, con actividades que fomenten expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad y formación de valores en general.

Realizar la Semana de la Convivencia entre el 14 y el 17 de octubre.

Celebrar el aniversario de la fundación de nuestra ciudad, Medellín, de una manera especial el día 04 de noviembre de 2014, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal N°32 de 1979 y con actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, durante la semana, conservando el normal desarrollo de las actividades diarias.

Parágrafo. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por la institución para el año lectivo 2014, así:

Marzo 7	Día (Mujer)
Abril 23	Día del Idioma y la tierra
Abril 25	Día del niño
Mayo 2	Día del trabajo
Mayo 16	Día del maestro
Junio 5	Día del medio ambiente
Agosto 8	Día de la Batalla de Boyacá
Agosto 22	Independencia de Antioquia, Antioqueñidad
Agosto 28	Día de la Juventud y el Deporte
Septiembre 19	Día del amor y amistad
Octubre 14	Día de las identidades
Noviembre 17 al 21	Semana de Jesús Rey

Artículo séptimo: elaborar el cronograma para la realización del proceso de matrícula y renovación de matrícula en el mes de diciembre de 2013 y realizar los ajustes pertinentes en enero de 2014, el cual fue dado a conocer oportunamente a la comunidad educativa a través de Circular Informativa N° 04 y 05 de noviembre de 2013.

Artículo octavo: destinar el tiempo requerido a que tienen derecho los estudiantes que necesitan estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias y deficiencias, y los Planes Especiales de Apoyo al finalizar el último período académico, de conformidad con los artículos 3° (numeral 3), 5° y 11° del Decreto Nacional 1290 de 2009.

Artículo noveno: exigir el estricto cumplimiento de dicho calendario, el cual no es sujeto a variaciones, pues sus modificaciones solo podrán ser autorizadas por la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo décimo: enviar copia de esta Resolución a la Dirección del Núcleo Educativo 922 de Robledo y a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 06 días del mes de diciembre de 2013

LUCELLY GIRALDO JIMÉNEZ
Rectora